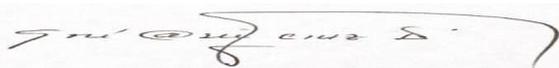
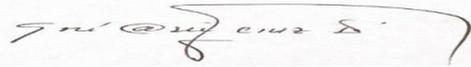


REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		ESTADO No. 55		
				FIJACION: 6 DE AGOSTO DE 2021		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACION	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2021- 00004-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA	LUZ MARINA MERA CHACON Y OTROS	MARIA ANTONIA VDA. DE DIAZ Y OTROS	SUSTANTIVO No. 79	5 DE AGOSTO DE 2021	PRINCIPAL
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 5 de agosto de 2021, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 6 de Agosto 2021, fijo el presente ESTADO en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002

cinco de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación Civil No. 79

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Luz Marina Mera Chacón, María Elena Velasco Otero y Balmer Yesid Velasco Mera

Demandados: María Antonia Vda. de Díaz y Otros

Radicación: 2021-00004-00

De la revisión de las fotografías allegadas por la apoderada de la parte actora, respecto a la instalación de la valla del predio objeto de prescripción (numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso), se observa que en su contenido no se incluyó el número de radicación del proceso y en la identificación del inmueble tampoco figura lindero occidental, incumpliendo con la disposición de sus ordinales d y g, razón por la cual el Juzgado **DISPONE:**

Requírase a la mandataria judicial de la parte demandante se sirva incluir en el contenido de la valla todos los datos que reclama la norma arriba en comentario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS